



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Informe secretarial. 28 de enero de 2021. Pasa al Despacho de la señora juez el proceso Ejecutivo Laboral n°. 2014-00444, informando que dentro del proceso obra un título judicial pendiente por entregar y de igual manera, Colpensiones allegó respuesta al requerimiento anterior informando el cumplimiento de la sentencia. Sírvasse proveer.


SERGIO EDUARDO SÁNCHEZ MARTÍN
Secretario

JUZGADO TERCERO 3° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Bogotá D. C., 6 de abril de 2021

En atención a lo indicado en el informe secretarial que antecede es menester resaltar que, mediante auto del 10 de octubre de 2017 se aprobó la liquidación de crédito por **\$350.000**.

Ahora, observa el Despacho que, mediante auto del 16 de enero de 2018, se ordenó entregar el título judicial n°. 400100005581952 por valor de \$300.000 y se ordenó requerir a la ejecutada para que acredite el pago del saldo de \$50.000.

En cumplimiento de dicho requerimiento la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones mediante comunicación de fecha 11 de noviembre de 2020 informó que realizó el pago del saldo por costas del proceso en cuantía de \$50.000. Así las cosas, el Despacho realizó la consulta de títulos judiciales en el portal web del Banco Agrario, y evidenció que dentro del proceso obra el siguiente título 400100006947831 por valor de \$50.000.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo señalado, se observa que los valores mencionados en los títulos 400100005581952 y 400100006947831, ascienden a **\$350.000** por lo que no queda más que declarar de oficio la excepción de pago total de la obligación y se ordenará terminar el proceso de la referencia conforme lo normado en el artículo 461 del CGP y en consecuencia a ello, se ordenará entregar el título no. 400100006947831 por valor de \$50.000 al apoderado de la ejecutante, quien ya se le habían entregado títulos judiciales, Julián Andrés Giraldo Montoya identificado con la c.c. 10.268.011 y t.p. 66.637 del CSJ.

Finalmente, se ordenará levantar las medidas cautelares decretadas dentro del proceso y que fuera materializada por el Banco Bancolombia, por secretaría elabórense los oficios a las entidades correspondientes indicando lo aquí enunciado.

En mérito de lo expuesto el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar probada de oficio la excepción de pago total de la obligación, conforme lo indicado en el presente auto.

SEGUNDO: Terminar el presente proceso ejecutivo promovido por Ana Luisa Martínez contra la Administradora Colombiana de Pensiones –Colpensiones–, por **pago total de la obligación**.



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

TERCERO: Entregar el título No. 400100006947831 por valor de \$50.000 al apoderado de la ejecutante, quien ya se le habían entregado títulos judiciales, Julián Andrés Giraldo Montoya identificado con la c.c. 10.268.011 y t.p. 66.637 del CSJ.

CUARTO: Levantar la medida cautelar decretada en el Banco Bancolombia y que fue registrada por la entidad el 24 de agosto de 2015 (fl 81), por secretaría elabórense los oficios a las entidades correspondientes indicando lo aquí enunciado.

QUINTO: Archivar el expediente cumplido lo anterior o transcurridos dos (2) meses a partir de esta provincia si no se ha retirado el título. Lo anterior, previo las anotaciones que correspondan.

SEXTO: Por secretaría, realícese la notificación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1>.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Notificar por ESTADO N° 026 del 7 de abril de 2021. Fijar virtualmente

Firmado Por:

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 3Ero MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 05542c6dfd212a06b9649aeabc1b2ed3795867fb44a1282b1611fabf3c449702

Documento generado en 06/04/2021 12:01:50 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>